



Firmado digitalmente por FLORES  
DELGADO Ciro Luis FAU  
20509139700 hard  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 19.06.2023 16:58:58 -05:00

San Isidro, 19 de junio de 2023

## RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 104-2023- FONCODES/DE

### VISTO:

El Memorando N° 000255-2023-MIDIS-FONCODES/UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe N° 000003-2023-MIDIS/FONCODES/CGD complementado con correo electrónico de fecha 19.06.23 del Oficial de Seguridad de Información y el Informe N° 000130-2023-MIDIS/FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, señalando en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES);

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en los literales h) e i) del artículo 9 que la Dirección Ejecutiva tiene la facultad de aprobar, modificar y derogar directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el programa para su funcionamiento, así como: "emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como objetivo: *"Se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno"*;

Que, asimismo el artículo 6 de la precitada norma define al Gobierno Digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos de la Administración Pública para la creación de valor público, el cual comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, el artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1412, define la seguridad digital como: *"El estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas"*;

Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1412 establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se articula y se sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información; precisando que la seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno;

Que, asimismo, con fecha 08 de enero de 2016, se emite la Resolución Ministerial N°004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014, donde establecen la valoración de la tecnología de la información, técnicas de seguridad y sistema de gestión de seguridad de la información (requisitos 2ª Edición)", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática el cual forma parte el FONCODES. Con este documento se sienta las bases para estandarizar a las instituciones del Estado Peruano en materia de seguridad de información;



V°B° Digital

Firmado digitalmente por FLORES  
DELGADO Ciro Luis FAU  
20509139700 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.06.2023 16:52:54 -05:00



V°B° Digital

Firmado digitalmente por TOLEDO  
ZAITTA Jorge Armando FAU  
20509139700 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.06.2023 16:47:48 -05:00



Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establece que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital. Para tal efecto, en el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, se define como “incidente de seguridad digital” aquel evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales;

Que, conforme Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, en cuyo numeral 104.2 se dispone: *“Las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin”*;

Que, con fecha 20 de abril de 2022, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, emite el documento “Guía para la Conformación e implementación de Equipos de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital”, guía que complementa al Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, y en sus numerales 4.1.3 y 4.4.4, establecen las funciones que deben desarrollar los equipos de respuestas ante incidentes de seguridad digital, así también definir las responsabilidades del mencionado equipo;

Que, Mediante Informe N° 000003-2023-MIDIS/FONCODES/CGD y el correo electrónico de fecha 19.06.23 el oficial de seguridad de información, propone conformar un equipo de respuestas ante incidentes de seguridad del FONCODES, que estaría conformado por: *El/la Jefe de UTI, en el rol de Coordinador, un/una representante de UTI, en el rol de Gestor de Incidentes, un/una representante de UTI, en el rol de Gestor de Redes y Comunicaciones, un/una representante de UTI, en el rol de Infraestructuras Digitales y el/la Oficial de Seguridad, en el rol de miembro del CSIRT*;

Que, a través del Memorando N° 000255-2023-MIDIS/FONCODES/UTI la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica inicie el proceso para la emisión del acto resolutivo, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 165-2022-MIDIS;

Que, a través del Informe N° 000130-2023-MIDIS/FONCODES/UAI la Unidad de Asesoría Jurídica de acuerdo a la evaluación y análisis de la documentación remitida, considera procedente, en los aspectos legales formales la emisión de la resolución de Dirección Ejecutiva, que conforme el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del FONCODES, según lo solicitado por la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, estando a los considerandos precedentes resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del FONCODES;

Con los vistos de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del FONCODES**

Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del FONCODES - CSIRT-FONCODES, el cual formará parte la Unidad de Tecnologías de la Información del FONCODES, integrado de la siguiente manera:



- a) El jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información como **Coordinador del CSIRT**.
- b) El/a Experto/a en Soporte técnico como **Gestor de Incidentes**.
- c) El/la administrador/a de TI como **Gestor de Redes y Comunicaciones, y Gestor de Infraestructuras Digitales**.
- d) Oficial de Seguridad y Confianza Digital como **Miembro del CSIRT**

## **Artículo 2.- Funciones del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital del FONCODES**

El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del FONCODES - CSIRT-FONCODES, tendrá las siguientes funciones:

- Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- Otras que determine la alta dirección del FONCODES.

## **Artículo 3.- Disposiciones**

3.1 La Unidad de Tecnologías de la Información adopta las acciones necesarias para el debido cumplimiento de las funciones del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del FONCODES.

3.2 La Unidad de Tecnologías de la Información debe comunicar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital.

## **Artículo 4.- Publicación**

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>).

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firma digital

.....  
**CÉSAR A. MALLEA GEISER**

Director Ejecutivo del FONCODES  
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL